



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2019-MPA.

Azángaro, 25 de junio de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de junio de 2019, sobre la Aprobación del Proyecto que aprueba la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Azángaro, el Informe Técnico N° 031-2019-MPA/GSMGA/UGA, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por la Unidad de Gestión Ambiental, la Opinión Legal N° 323-2019/MPA-GAJ, de fecha 24 de junio del 2019, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Azángaro, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;







Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO



### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM.



##### **Artículo 2°.- Ámbito de aplicación**

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Azángaro.



##### **Artículo 3°.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza**

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S.014-2017-MINAM.

### TÍTULO II

#### COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### **Artículo 4°.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos.**

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.







## TITULO III

### MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES

###### Artículo 5°.- Disposiciones generales de manejo

Las Municipalidades Provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

###### Artículo 6°.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial Azángaro, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Azángaro el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

#### CAPÍTULO II

##### EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

###### Artículo 7°.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial de Azángaro, disponer que la prestación de servicios de residuos, se puede realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Azángaro debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

